

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO . . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA . . . .	8,00
NÚMERO SUELTO . .	0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO	

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TRESINTA CINCO CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración: Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Carta del dia 16.

#### Sociedad de Instrucción, reclutamiento

: : cuerpos diversos : :

#### Concentración del cupo de filas

(Continuación)

Art. 6.<sup>o</sup> Con arreglo a lo que preceptúa el artículo 11 del Real decreto de 10 de Julio de 1913 (C. L. núm. 146) y Real orden de 15 del citado mes y año (C. L. número 151), todos los reclutas a quienes por sorteo les corresponda servir en los cuerpos de la guarnición de África podrán permutar dicho destino con individuos de cualquier talla u oficio, en cualquier situación militar, siempre que tengan más de diecinueve años y menos de treinta cinco, sean solteros o viudos sin hijos y tengan la aptitud física y demás circunstancias que establecen las leyes de reclutamiento y del voluntariado para África, atendiendo a que con estas permutes se trata de fomentar el alistamiento voluntario para dichos territorios.

El recluta sustituido en el servicio de África será destinado al cuerpo de la Península que por sus aptitudes le corresponda, y el sustituto, al cuerpo de África en que por sorteo correspondió servir al sustituido.

Art. 7.<sup>o</sup> Los jefes de las cajas admitirán desde luego las permutes a que se refiere el artículo anterior tan pronto lo solicite cualquiera de los individuos incorporados a la caja, aunque sean voluntarios, sirviendo en cuerpo activo.

Estas permutes se podrán entablar individualmente los días 23, 24

y 25 de Febrero previa presentación de instancia dirigida a los jefes de las cajas respectivas, y a la que el sustituto acompañará los documentos siguientes:

Si no hubiera sido incluido aún en ningún alistamiento, certificado de nacimiento y de ser soltero o viudo sin hijos, expedido por el registro civil y consentimiento paterno otorgado ante el jefe de la caja, notario, juez municipal o Ayuntamiento. Los huérfanos de padres, acompañarán el certificado de defunción del último fallecido.

Si el sustituto fuera recluta del actual reemplazo, perteneciente al cupo de filas, o se encontrara sirviendo en ella, sea como procedente del reemplazo o como voluntario, presentará dicho certificado, expedido por el jefe de la caja o del cuerpo, según los casos, en que conste su edad y estado, deducidos de los datos que arrojase su filiación. Los voluntarios necesitan, además, el consentimiento paterno si fueren menores de veintitres años.

Para estos sustitutos no será preciso otro documento que el certificado a que se hace referencia y el consentimiento en los casos necesarios, sin que sean tallados ni reconocidos en las cajas, puesto que estando sus servicios en filas, tienen la debida aptitud para servir en el Ejército.

Si el sustituto hubiera sido incluido en algún alistamiento anterior y no se encontrara ya sirviendo en filas, presentará, además del certificado de ser soltero o viudo sin hijos, expedido por el registro civil, los siguientes documentos:

a) Los que hayan servido en el Ejército en cualquiera de sus situaciones, los excedentes de cupo y los pertenecientes al cupo de instrucción, su correspondiente pase militar. Y si son menores de veintitres años, el consentimiento paterno ante el jefe de la caja, notario, juez municipal o Ayuntamiento.

b) Los exceptuados, pasadas las cuatro revisiones, el certificado de la respectiva Comisión mixta, que así lo acredite.

c) Los licenciados absolutos, su respectiva licencia.

El sustituto será reconocido en

la caja de recluta por el médico afecto a la misma, el qual certificará si dicho individuo es o no útil para el servicio, con arreglo al cuadro de inutilidades físicas que acompaña a la vigente ley de reclutamiento quedando unido al expediente el certificado que expida.

Si el sustituto resultare inútil en este reconocimiento, podrá ser reemplazado por otro, siempre que se verifique la nueva sustitución antes del día 10 de Marzo.

Si por dificultades del momento, alguno de los sustitutos no pudiera presentar su documentación antes del día 25 de Febrero, se retrasará la incorporación de los interesados hasta el día 3 de Marzo, debiendo hallarse los sustitutos y sustituidos el 20 de Marzo presentes en los cuerpos activos.

Los referidos sustitutos deberán embarcar para África tan pronto se dé por ultimada la permute, recibiendo allí la instrucción militar que necesiten.

d) Las sustituciones sólo podrán efectuarse en las cajas de recluta.

e) Una vez aprobada la sustitución se procederá a filiar al sustituto; exceptuándose de este requisito los que estén sirviendo en filas.

Art. 8.<sup>o</sup> Pasadas las fechas fijadas en el artículo anterior, no se admitirán nuevas sustituciones, excepto para los reclutas que se encuentren comprendidos en los casos siguientes:

1.<sup>o</sup> Si el sustituto, al incorporarse al cuerpo de destino resultase inútil para el servicio, el sustituido podrá permutar nuevamente con otro individuo, dentro del plazo de veinte días contados a partir de la fecha en que se le comunique oficialmente la inutilidad del sustituto.

2.<sup>o</sup> Si desertase el sustituto dentro del primer año de servicio en filas, el sustituido podrá igualmente permutar con otro individuo dentro del expresado plazo de veinte días.

3.<sup>o</sup> Si en los dos anteriores casos el sustituido no optase por la nueva sustitución, se incorporará al cuerpo similares del Arma en que

sirva en la Península, que designe el Comandante general del territorio de África a que le corresponde ser destinado.

4.<sup>o</sup> A los presuntos prófugos a quienes después de la concentración se les levante la nota de prófugos, y por consecuencia del sorteo dispuesto por el artículo 261 del reglamento les corresponda servir en África, se les concederá un plazo de veinte días para que puedan sustituirse en las mismas condiciones que los demás individuos de su reemplazo.

5.<sup>o</sup> Los reclutas a quienes corresponda servir en África y al ser reconocidos en las cajas, en cumplimiento del artículo 235 de la ley, resultaren presuntos inútiles y después de haber sufrido los reconocimientos reglamentarios sean clasificados definitivamente útiles, disfrutarán igualmente de un plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de su definitiva clasificación, para que puedan sustituirse en dicho servicio.

6.<sup>o</sup> A los que habiéndoles correspondido servir en África quedan en la Península por haberse acogido a los beneficios de la Real orden de 10 de Enero de 1914 (C. L. núm. 5), si cesan en el disfrute de estos beneficios antes de pasar a segunda situación de servicio activo, se les concede también un plazo de veinte días, contados desde que reciban la orden de incorporarse a un cuerpo de África, para que puedan sustituirse en su nuevo destino, efectuándose estas sustituciones en la caja de recluta.

9.<sup>o</sup> En las filiaciones de los sustitutos y sustituidos se anotarán los nombres de los que efectúan la permute.

Art. 10. Los destinados a Infantería de Marina no podrán entablar sustituciones con posterioridad al día 25 de Febrero citado.

Art. 11. Transformados los batallones de Cazadores de Barcelona, número 3, Alba de Tormes, número 8, y Mérida número 13, en batallones de montaña, recibirán éstos precisamente, los reclutas de las siguientes cajas: el 1.<sup>o</sup>, de la de Plasencia, número 95; el 2.<sup>o</sup>, de las de Algeciras, número 24, y Ronda, nú-

número 31, y el 3.º, de las de Orense, número 103, Allariz, número 104, y Vigo, número 105.

Art. 12. Efectuado el sorteo para África en la forma que previene el artículo 5.º de esta circular, se procederá al destino de los reclutas a los cuerpos en la forma siguiente: Los que hayan obtenido en cada agrupación los números más bajos, deberán ser destinados a dicho territorio; los que les sigan en orden correlativa de menor a mayor, lo serán a los cuerpos más distantes a la residencia de las cajas a que pertenecen, y los que tuvieren los números más altos, a las unidades más inmediatas, excluyendo de esta distribución a los que por sus condiciones especiales y no haberles correspondido servir en África, han de ser destinados precisamente a los batallones de montaña de Barcelona, número 3, Alba de Tormes, número 8, y Mérida, número 13, así como a los que, por reunir características especiales para servir en determinados cuerpos, se haya designado ya por este Ministerio la unidad a que deban incorporarse.

Los destinos anteriores se harán inspirándose en el mayor espíritu de equidad y de justicia, sin que puedan hacerse alteraciones o modificaciones que no estén clara y perfectamente justificadas, bajo la responsabilidad de los Jefes de las cajas de recluta.

Art. 13. Los reclutas destinados a Canarias y Baleares embarcarán en los puertos y días que designen los Capitanes generales de la segunda y cuarta regiones, y los destinados a cuerpos de las guarniciones de África, en los días, puertos y forma que de Real orden se determine.

Art. 14. A los individuos acogidos a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, en virtud de la ampliación concedida por Real orden de 8 de Noviembre y 3 de Diciembre últimos (D. O. núms. 252 y 273), que no presenten los oportunos certificados de aptitud, se les hará aplicación de los preceptos contenidos en la Real orden circular de 13 de Marzo de 1919 (D. O. núm. 59), previa solicitud dirigida a los Jefes de las cajas de recluta, perdiendo en caso contrario los beneficios de la cuota militar y su riende por tanto, el sorteo para África.

Art. 15. A partir del 28 de Febrero emprenderán la marcha para su destino los contingentes de los reclutas, eliminando de ella los que tengan pendientes de aprobación las sustituciones solicitadas dentro de los plazos señalados anteriormente.

Art. 16. Los reclutas destinados a las citadas unidades en África se incorporarán a la población donde residan habitualmente aquéllas, donde recibirán su instrucción militar, según se previene anteriormente.

## Gobierno Civil de la provincia

### MINAS

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he sordado en esta fecha aprobarlos mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Minería vigente.

Número 19.376, Demasía a Clementina, de hulla, de 1,5231 hectáreas demarcadas, sita en el concejo de Oviedo, interesados los señores Acabat y Pollet, vecinos de Sevilla.

20.235, La Tentación, de hulla, de 50 hectáreas solicitadas y 50 demarcadas, en el concejo de Oviedo, interesado D. José Delgado Sánchez, vecino de Oviedo.

20.269, Ampliación a Tentación, de hulla, de 100 hectáreas solicitadas y 100 demarcadas, en el concejo de Oviedo, interesado el mismo de la anterior.

20.732, Elisa, de hulla, de 43 hectáreas solicitadas y 32 demarcadas, en el concejo de Oviedo, interesado D. Tomás Asensio, vecino de Oviedo.

18.771, Demasía a Santa Lucía, de hulla, de 8.3000 hectáreas demarcadas, en el concejo de Mieres, interesado D. Cesáreo Menéndez López, vecino de Mieres.

19.515 Flecha, de hulla, de 20 hectáreas solicitadas y 10 demarcadas, en el concejo de Mieres, interesado D. Emilio Iglesia Llaneza, vecino de Santullano (Mieres).

19.576, Rosina, de hulla, de 140 hectáreas solicitadas y 77 demarcadas, en el concejo de Mieres, interesado D. Luis F. Recalde, vecino de Oviedo.

19.722, Alfredo, de hulla, de 35 hectáreas solicitadas y 15 demarcadas, en el concejo de Mieres, interesado D. Alfredo Martínez, vecino de Mieres.

19.900, Las Tres Marias, de hulla, de 18 hectáreas solicitadas y 18 demarcadas, en los concejos de Mieres y Lena, interesado D. José Alonso Nart, vecino de Oviedo.

19.992, Pilar, de hulla, de 50 hectáreas solicitadas y 34 demarcadas, en el concejo de Mieres, interesado D. Carlos M. Menéndez, vecino de Oviedo.

19.851, Soñita segunda, de hulla, de 9 hectáreas solicitadas y 9 de demarcadas, en el concejo de Cangas de Onís, interesado D. Ángel G. Posada, vecino de Gijón.

19.863, Aurora cuarta, de hulla, de 24 hectáreas solicitadas y 21 demarcadas, en el concejo de Cangas de Onís, interesados los Sres. Herrero y Compañía, vecinos de Oviedo.

20.269, La Despedida, de hulla, de 20 hectáreas solicitadas y 20 demarcadas, en el concejo de Teverga, interesado D. Ramón González Alonso, vecino de Oviedo.

20.426, Ampliación a La Magdalena, de hulla y varios, de 13 hectáreas solicitadas y 13 demarcadas, en el concejo de Teverga, interesado D. Antonio Santiago Puerto, vecino de Oviedo.

21.135, Carmina, de hulla, de 28

hectáreas solicitadas y 24 demarcadas, en el concejo de Cangas de Onís, interesado D. Carlos Gutiérrez Palacio, vecino de Oviedo.

20.214, Manuel, de hulla, de 114 hectáreas solicitadas y 114 demarcadas, en el concejo de Piloña, interesado D. Manuel Caso de la Villa, vecino de Ribadesella.

20.554, Marichu, de hierro, de 20 hectáreas solicitadas y 20 demarcadas, en el concejo de Piloña, interesado D. Luis Romo Ugarte, vecino de Bilbao.

20.691, La Buena Estrella, de hierro, de 22 hectáreas solicitadas y 22 demarcadas, en el concejo de Piloña, interesado D. Sabino F. Fernández, vecino de Oviedo.

20.754, Luis, de hulla, de 24 hectáreas solicitadas y 16 demarcadas, en el concejo de Piloña, interesado D. Antonio González Alonso, vecino de Nava.

20.784, Colina, de hulla, de 17 hectáreas solicitadas y 17 demarcadas, en el concejo de Piloña, interesado D. Ángel Sánchez Vázquez, vecino de Oviedo.

19.197, Demasía a Aumento a Serafina, de hulla, de 2.2552 hectáreas demarcadas, en el concejo de Laviana, interesado D. José Velasco Rodríguez, vecino de Sama de Langreo.

19.419, Demasía a Precaución, de hulla, de 2.8770 hectáreas demarcadas, en el concejo de Laviana, interesada la Sociedad Anónima Charbonages de Laviana, domiciliada en París.

19.716 Margarita, de hulla, de 376 hectáreas solicitadas y 362 demarcadas, en el concejo de Laviana, interesado D. Benjamín Díaz del Riego, vecino de Oviedo.

19.449, Mercedes, de hierro, de 28 hectáreas solicitadas y 16 demarcadas, en los concejos de Cabrales y Onís, interesado D. Ricardo Esperza, vecino de San Sebastián.

19.745 Julieta, de hierro, de 24 hectáreas solicitadas y 24 demarcadas, en el concejo de Cabrales, interesado el mismo de la anterior.

20.065, Julia, de hierro, de 24 hectáreas solicitadas y 24 demarcadas, en el concejo de Cabrales, interesado el mismo de la anterior.

19.637, Carita primera, de hulla, de 20 hectáreas solicitadas y 16 demarcadas, en el concejo de Llanera, interesado D. José Menéndez Álvarez, vecino de Los Pontones.

19.867, Carita tercera, de hulla y otros, de 24 hectáreas solicitadas y 20 demarcadas, en el concejo de Llanera, interesado el mismo de la anterior.

19.897, Josefina, de hierro, de 24 hectáreas solicitadas y 24 demarcadas, en el concejo de Pravia, interesado D. Avelino Meana Clavería, vecino de Pravia.

19.545, Emilio, de hierro, de 20 hectáreas solicitadas y 11 demarcadas, en el concejo de Pravia, interesado D. Juan Flores Arango, vecino de Pravia.

19.275, Purificación segunda, de hulla, de 22 hectáreas solicitadas y 21 demarcadas, en el concejo de Langreo, interesado D. Benito de la Torre Alonso, vecino de Oviedo.

20.138, María Luisa, de hulla, de

20 hectáreas solicitadas y 20 demarcadas, en el concejo de Laviana, interesado D. José María Apuríco, vecino de Oviedo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de 30 días sin haberse apelado de esta providencia, por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, a 12 de Diciembre de 1919.

El Gobernador.

Demetrio Martínez de Leagra  
R. al núm. 3.791

## Agencia Ejecutiva de Luarca (Provincia de Oviedo)

Término municipal de Luarca.

Contribución Rústica.—Año de 1918.

D. Cándido B. Sandoval, Agente ejecutivo auxiliar de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º del actual he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de diez por ciento sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo.»

El número del recibo, nombre y apellidos y vecindad de los interesados es como sigue:

4162. José García García, de Agüera, 0,87 pesetas por cuotas, 0,13 por apremio de segundo grado y una total débito.

4341, Juan Alvarez López, de Bustiello, 13.02 pesetas por cuotas, 1,91 por premio de segundo grado y 14,97 total débito.

4242, María Alvarez, de Bustiello, 1,09 pesetas por cuotas, 16 por premio de segundo grado y 1,25 total débito.

4339, Juana Parrondo, de Leirilla, 2,39 pesetas por cuotas, 0,36 por premio de segundo grado y 2,75 total débito.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>º</sup> y 4.<sup>º</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edito en los sitios de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, y se inserta además un ejemplar del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que surta los efectos oportunos.

Luarca, a 30 de Septiembre de 1919.—El Agente Auxiliar, Cándido B. Sandoval.

R. al núm. 3.853

#### Juntas municipales del Censo electoral

#### DE SAN TIRSO DE ABRES

D. Rufino Piñeiro Requejo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Tirso de Abres.

Certifico: Que según resulta del expediente instruido para la renovación de la Junta municipal del Censo electoral de este término este organismo lo constituyen en el próximo bienio los señores siguientes, por los conceptos que se especifican:

Presidente, D. Claudio Lavandeira Fuenteseca, como Vocal de la Junta local de Reformas Sociales.

Vocal, D. Pedro Asenjo Crescente, Concejal.

Suplente, D. Juan Martínez Lavandeira, idem.

Vocales, D. César Rico Santamarina y D. Antonio Aceba Serd.

Suplentes, D. Ramón Rocha Món y D. Celedonio Fuenteseca Martínez, mayores contribuyentes por territorial.

Vocal, D. Jesús Rodríguez Suárez.

Suplente, D. Telmo Sanjurjo Santamarina, idem por industrial.

Vocal, D. Nicasio Llenderrozos Quintana.

Suplente, D. Rufino Requejo Crespo, ex Juez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en San Tirso de Abres, a 30 de Octubre de 1919.—Rufino Piñeiro.—V. B.<sup>º</sup>, Lavandeira.

R. al núm. 3441

#### DE DEGAÑA

Dor. Sebastián Alvarez Fernández, Secretario del Juzgado y Junta municipal del Censo electoral de Degaña.

Certifico. Que de la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este término, aparece

el acta que copiada literalmente dice:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, y sigue:

En la Sala de audiencia del Juzgado municipal de Degaña, a dos de Enero de mil novecientos veinte. Reunidos el Sr. D. Pedro Fernández Rosón, Presidente; D. Angel Rosón, Concejal, que sabe leer y escribir; D. Domingo Menéndez Calvo y D. José Mata Gabel, mayores contribuyentes por territorial; D. Estanislao Pérez Carballo y don Justo Rosón González, industriales; D. Felipe Gabela Menéndez, ex-Juez municipal, y D. Sebastián Alvarez Fernández, Secretario del Juzgado.

El Sr. Presidente declaró constituida la Junta para los bienios de mil novecientos veinte al mil novecientos veintiuno.

Acto seguido se acordó que por el Secretario se expidan dos certificaciones de la presente acta, remitiendo una de ellas al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y otra al Sr. Gobernador Civil, en cumplimiento de lo que previene la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, y que las sucesivas sesiones que hubiese necesidad de celebrar, habían de tener lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado.

De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída firman los señores asistentes a ella, de que yo Secretario doy fe.—Pedro Fernández Rosón, Angel Rosón, Domingo Menéndez, José Mata, Estanislao Pérez, Justo Rosón, Felipe Gabela, Sebastián Alvarez Fernández.

Y para remitir al Sr. Gobernador Civil, cumpliendo lo acordado en el acta transcrita, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Degaña, a dos de Febrero de mil novecientos veinte.—Sebastián Alvarez.—Visto bueno.

Pedro Fernández.

R. al núm. 588

#### SECCION MUNICIPAL

##### Alcaldía de Luarca

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento, y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes por contribuciones directas, que tienen derecho a ser electores para Compromisarios, la cual se publica en virtud de lo prevenido en el artículo 25 de la Ley Electoral para Senadores.

##### Concejales:

D. Humberto Blanco y Avella Fuentes  
Esteban Fernández Suárez  
Pelayo Martínez Menéndez  
Antonio García Junceda  
José Rodríguez Fernández  
Esteban Rochel Méndez  
José Ortiz Revuelta  
José Cadavieco Gamoneda  
Baldomero Martínez  
Francisco García Gamoneda  
José Ramón García Alvarez  
Baldomero Alvarez

##### D. Ubaldo García Vidal

José García Cernuda  
José García Vidal de la Vega  
Manuel Menéndez Pérez  
José Cotarelo Rodríguez  
Ramón Fernández  
José Añecila Rodríguez  
José Fernández Fernández  
Manuel Fernández Vivigo  
Babino Rodríguez Avello  
Eladio Rico García  
Luis Martínez Noreña

##### Contribuyentes:

D. Juan Berdasco Feito  
Antonio González Vega  
Silverio García Paredes  
José Suárez  
Antonio Suárez Fernández  
Alejo García Paredes  
José Suárez Asenjo  
Vicente Pérez Fernández  
Celestino Fernández Menéndez  
Liborio Alvarez García  
Juan López Fernández  
Pauino González González  
José Suárez Menéndez  
Adriano Mauriz Franco  
Higinio Pérez Fernández  
Emilio Blanco López  
Pedro Pérez Rodríguez  
Joaquín Pérez Alvarez  
Cipriano Paredes Fernández  
Delfín Blanco Villar  
Ramón Rodríguez Lengomin  
Silverio Rodríguez Pelaez  
Ramiro Pérez del Río  
Manuel González Pérez  
Fermín García  
Francisco Fernández Asenjo Fernández

Enrique Gómez Rodríguez  
Luciano Suárez Fernández  
Salvador Suárez García  
Senén Rico Avello  
Francisco Abad García  
José Martínez Gil  
Hermel Villar Villar  
José Rico García Lafón  
Manuel García Simonet  
José Fernández Pérez  
Francisco Macario Pérez Fernández  
Serafín Alvarez García  
Ramón Bravo Gamoneda  
Primitivo Cernuda  
Fernando Galán y Alvarez Cascos  
Ramón García Pereira  
Enrique Martínez Santamarina  
Anselmo García García  
Francisco Fernández Suárez  
Nemesio Fernández Fernández  
Manuel Lera Merás  
Manuel Suárez Rayón  
Celestino Suárez González  
Pedro Alonso Rodríguez  
Faustino González Morilla  
Vicente Gayo Jaquete  
Claudio Díez González  
José Alvarez Fernández  
Manuel Lasarte Menéndez  
Antonio Vega Fernández  
Manuel Riesgo Gillo  
Joaquín Suárez González  
Roque Fernández  
Jesús Méndez Piedra

Primitivo Fernández Fernández  
David Alonso Barbacil  
Joaquín Fernández Pérez

Gumersindo Rodríguez Trelles  
Eugenio García González

Regino Alvarez Herrero

Juan Gutiérrez Menéndez

José María Vida Martín

##### D. José Fernández Asenjo v Pérez del Río

Enrique Alva Fernández  
Manuel García Fernández  
Germán Pérez Pérez  
Primitivo García González  
Eusebio Alvarez García  
Pedro López González  
Ramón Alvarez Peón Fernández  
Godofredo Alvarez Cascos  
Celestino Portal Cascos  
Francisco Rodríguez Fernández  
Eladio Rico Rivas

Francisco Suárez Manso

Enrique Fernández Rodríguez

Juan Berdasco Barrero

Fernando Menéndez García

Raimundo Polanco Frontela

Antonio Rodríguez Fernández

Francisco Fernández Menéndez

Manuel Fernández Pereira

Adolfo García Fernández

Francisco Suárez Pérez

Rufino Avello Villabril

Rafael Suárez del Otero

Victorio García Fernández

Jesús Fernández Zardain

Marcial Rodríguez Francos

Eduardo González Suárez

José Soto Jove

José Ramón Suárez del Otero

José García García

Juan Avello García

Luarca, 1.<sup>º</sup> de Enero de 1920.—

El Alcalde, Humberto Blanco.

R. al núm. 387

##### Alcaldía de Langreo

Lista de los individuos que componen este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes por contribuciones directas que tienen derecho a ser electores para Compromisarios, la cual se publica en virtud de lo prevenido en el artículo 25 de la Ley electoral para Senadores.

##### Concejales:

D. Leopoldo F. Nespral

José Antuña Pérez

Enrique J. Celaya

Celestino Lombardía

José de la Roza

José Sánchez García

Antonio F. Cienfuegos

Jenaro Casal

José M. González

José Alvarez Valdés

José González y González

Antonio Antuña García

Bernardo Blanco

Honorato Montes

Juan Castaño

Maximino Pañeda

Samuel González Fueyo

Francisco García Fernández

Gabino Alonso Fernández

Manuel Diaz

Casiano García del Valle

Secundino Cueto Felgueroso

Victor S. Zarracina

Joaquín F. Paredes

José Antuña Fernández

##### Contribuyentes:

D. Celestino Riego Hernández

Benjamín Fernández García

Eloy Antuña Goicochea

Mariano del Campo

José Fernández Valenciano

Constantino Fernández Sánchez

Victoriano Menéndez Rodríguez

D. Ricardo Pérez González  
 Daniel Leguina Magdalena  
 Tomás Álvarez Miranda  
 Secundino Torre Torre  
 Benjamín Leguina Magdalena  
 Lucas Marina  
 Elías Gracia Fernández  
 Felipe Motto  
 Aurelio Rodríguez Sánchez  
 Juan António Escudero  
 Carlos Camporro  
 Justino de la Infesta  
 Felipe Costales Rodríguez  
 Francisco Casero Sanz  
 Francisco Roncero  
 Félix Santos  
 Antonio Fueyo Cases  
 José Nuño  
 Lorenzo Orejas  
 Plácido García  
 Federico Herrero Sánchez  
 Román González González  
 José M. Zapico Canga  
 Felipe Martínez  
 Policarpo Suárez  
 Luis Canga Gutiérrez  
 Miguel Vallina García  
 Mario Llaneza Álvarez  
 Gabino Álvarez Miranda  
 Aurelio Canga Gutiérrez  
 Epifanio Matamoro Siero  
 Julián Bárcena Sordo  
 Agustín Urones  
 Regino Puliño  
 Constantino Roces Noval  
 Ángel Gracia Antuña  
 Adolfo Suárez Martín  
 José Fernández Fernández  
 Francisco Canga Olay  
 Ángel Zapico Fernández  
 Manuel Terente  
 Anselmo Argüelles Cordero  
 Veremundo Menéndez  
 Cándido Torre Torre  
 Sixto Rodríguez González  
 Eugenio Cuervo Uría  
 Aurelio Delbrouck  
 Manuel Fernández Suárez  
 Felipe Fernández Tegerina  
 Ramón García Argüelles  
 Cayetano Álvarez Somonte  
 Manuel García González  
 Constantino Suárez Martínez  
 Julio Ortiz de la Torre  
 Gumersindo del Valle  
 Alfredo Loredo Barreal  
 Cándido Fernández Riesgo  
 Gaspar Bategón Chillón  
 Servando Sánchez  
 Ricardo Loredo  
 Gerardo Rodríguez Ponga  
 Francisco López García  
 Juan Escalada Loredo  
 José García Cuervo  
 Constantino Álvarez Valdés  
 José Díaz Velasco  
 José M. García de la Torre  
 Santiago Guzmán  
 Tiburcio Exama  
 Jacinto de la Huelga Puig  
 Nicolás Argüelles Rodríguez  
 Mamerto Arbeaú  
 Ricardo Sanchís  
 José Ignacio Nart  
 José Rozada Cambor  
 José Fernández Gutiérrez  
 Benjamín Fernández Nespral  
 José Fernández Sanfechoso  
 José Graña  
 José Cabrillano  
 Agustín Montero  
 Manuel Lombardía  
 José Antuña Baragaño  
 Emilio Balán  
 Macario Nosti

D. Avelino Magdalena Lastra  
 Vicente Espina Rodríguez  
 Paulino Fernández Palacios  
 Higinio Quirós Loredo  
 Braulio Fernández Raigoso  
 Darío González del Valle  
 Lorenzo Santaeufemia  
 Jesús Alonso del Riesgo  
 Sama de Langreo, a 1.º de Enero  
 de 1920.—El Alcalde, Leopoldo F.  
 Nespral.—El Secretario, Benjamín  
 Fernández. R. al núm. 351

### SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA —

Adela Flórez y Menéndez, vecina de esta Ciudad, calle del Marqués de Gastañaga, número 32, primero, a V. S. expone:

Que su tía carnal Ramona Menéndez y Menéndez, se ausentó de Pravia en los primeros días de Abril de 1918, sin que hasta la fecha se haya vuelto a saber de ella, a pesar de las gestiones practicadas.

El objeto que la tía se proponía era visitar a dos hijos que tiene en Soto de Santa Marina de Agua Santa, Ayuntamiento de Ollanzas, provincia de Orense.

Hacia el viaje a pie, y se supone que haya seguido una de estas dos rutas: Salas, Luarca, Navia, Castropol, Lugo; o bien Salas, Tineo, Grandas de Salime, Fonsagrada, Sarriá, Monforte.

Las señas de la tía son: color moreno, aunque canosa; edad cincuenta años, algo coja y con un lunar en el labio superior.

Y en consecuencia de quanto deja expuesto,

Suplica a V. S. se digne dar las órdenes necesarias para que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se publique la correspondiente requisitoria, interesando de los Alcaldes de la misma, y muy especialmente de los que deja nombrados, así como de las demás autoridades y particulares que puedan tener alguna noticia sobre la desaparición de Ramona Menéndez, para que se sirva comunicarla a ese Gobierno de su digno cargo.

Otro sí: Los gastos que ocasiona la publicación de la requisitoria, y cualquier otro que pudiera originarse son, como es natural, a mi cuenta, y de su pago está encargado el Agente de Negocios Vicente Fernández y Díaz, que vive en la calle de Asturias, número 1, piso cuarto, derecha.

Oviedo, 1.º de Febrero de 1920.—Adela Flórez. R. al núm. 638

### Cédulas y emplazamientos

#### en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas a continuación se expresan rán, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALO Z GOZALVEZ, Jenaro, soltero, minero, de 24 años, domiciliado últimamente en Carrandi, término municipal de Colunga; comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Villaviciosa sito en las Consistoriales, para ampliar su declaración en la causa número 74 de 1919, sobre disparo y lesiones, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio de Ley si no comparece.

495

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 508 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SUAREZ ALBUERNE, José, que residió últimamente en La Longa, parroquia de Arcalá, en este término municipal, de donde es natural, procesado en la causa que contra él y otras se sigue por amenazas y coacciones, con el núm. 54 del año último, comparecerá dentro del término de diez días en la sala de Audiencia del Juzgado de instrucción de Luarca, sito en las Casas Consistoriales.

541

GARCIA VALIN, Antonio Manuel, natural de Villaviciosa, soltero, dependiente, de 25 años de edad, hijo de Manuel y de Teresa, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del Distrito de Oriente, de Gijón.

591

BAUTISTA SAN MARTIN, Pedro, de 22 años de edad, gallego, estatura baja, rubio, pelo rizado, ojos azules, nariz romana, viste traje azul, procesado por hurto de carbon; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión.

599

BARRIL JIMENEZ, Francisco, de 30 años, hijo de Miguel y Flores, casado, natural de Castilla, Partido de Sepulveda (Segovia), cesterero, procesado por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión.

599

ARIAS LOPEZ, Enrique, de 20 años de edad, hijo de Manuel y de Manuela, soltero, natural de Sama y vecino de Figaredo, procesado por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión.

551

FERNANDEZ ANTUNA, Francisco, natural de Bilbao, soltero, marinero, de 18 años, hijo de José y de Serafina, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por sustracción; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Occidente de Gijón.

553

RINCON DE MIGUEL, Miguel, de 22 años de edad, hijo de Cesáreo y de Nieves, soltero, natural de Salenzuela, Partido de Baltazas, provincia de Palencia, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por hurto de harina y fuga de la cárcel de Pola de Lena el 9 de Octubre último; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena.

540

### ELECTRA DE OCCIDENTE

#### Sociedad Anónima

El Consejo de Administración de esta Sociedad, acordó convocar a junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 29 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social de la misma, para examinar y, en su caso, aprobar el Balance, Memoria y Cuentas correspondientes al ejercicio de 1919.

Asimismo acordó el Consejo re-partir un dividendo de cuatro por ciento, libre de impuestos, sobre el valor nominal de las acciones de esta Sociedad, contra cupón número 2, pudiendo efectuar el cobro los señores Accionistas, a partir de esta fecha, en el domicilio de Sres. Viuda e Hijos de José Fernández y González, de esta villa.

Navia, 11 de Febrero de 1920.—El Secretario, Antonio Fernández.

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### DE ALLER

El día 18 del actual desapareció de un prado sito en esta villa de Cabañaquinta, y propiedad de don Benigno González Díaz, una yegua del referido señor y cuyas señas son las siguientes:

Color castaño oscuro, alzada unas siete cuartas menos dos dedos próximamente, edad 7 años, un poco rozada en dos sitios, en los pechos, producido de la collera, al ser enganchada; en el tonco, a raíz de la cola, un cerezo de pelos blancos y una J. en el anca derecha.

Lo que se hace público a fin de que la persona que sepa el paradero de dicho animal lo manifieste a esta Alcaldía o a su lugarteniente D. Benigno González, vecino de la dicha de Cabañaquinta.

Aller, 21 de Enero de 1920.—El Alcalde, Laureano Gutiérrez.

R. al núm. 824-3

#### DE SALAS

En poder de D. Rosendo Vega, vecino de La Espina, en este concejo, se halló depositado un caballo que se encontró pastando en finca particular, y cuyas señas son las siguientes: color castaño oscuro, de seis cuartas de alto y unos nueve a diez años de edad.

Lo que se hace público a fin de que la persona que acredite ser dueña de dicho caballo pase a recogerlo, abonando los gastos y daños ocasionados, porque de lo contrario, y después de pasados quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá a la subasta del mismo.

Salas, 7 Febrero de 1920.—El Alcalde en funciones, J. Villar.

R. al núm. 615-2

Ese. Tip. del Municipio provincial  
Sociedad Anónima